

RESOLUCIÓN No. 437
(19 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2024

**EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 002 de 2024 y acta de posesión No. 001 de 2024, y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 ibidem prevé que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

El municipio de Mosquera Cundinamarca en la vigencia 2021, realizó la suscripción del contrato de **OBRA PÚBLICA No. COP 009 DE 2021** con ID de contrato en SECOP No. **CO1.PCCNTR.3080714**, suscrito el día 10 de diciembre de 2021, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VÍAS URBANAS ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN VIAL 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.”**, Suscrito con **MAMUT ACERO Y CONCRETO SAS** por un valor **CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$14.128.489.209,00) M/CTE.**

El contrato de obra pública No. **COP 009 de 2021** estableció como fecha de inicio el 28 de febrero de 2022 y como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2022. El 15 de diciembre de 2022, mediante el oficio **PVM-2021-0796**, se realizó una solicitud de **Prórroga No. 1**, acompañada de sus correspondientes soportes, la cual fue aprobada por la interventoría, representada por **Germán Ramírez Barbosa**, mediante oficio **GRB-07-669-2021** de fecha 16 de diciembre de 2022. En donde se expone que debido a actividades adicionales no previstas, registradas y aprobadas, y a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del proyecto, el contratista solicitó un (1) mes adicional para cubrir estas actividades. Adicionalmente, las fuertes precipitaciones derivadas del fenómeno de La Niña ocasionaron retrasos en la ejecución de la obra, ya que las condiciones climáticas afectaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los materiales. Estos factores generaron un retraso acumulado de un (1) mes más. Por tanto, teniendo en cuenta estas circunstancias, la supervisión del contrato consideró viable la solicitud y prorrogó el contrato por un período adicional de cuatro (4) meses, extendiendo la fecha de finalización al **27 de abril de 2023**

Posteriormente, el 17 de abril de 2023, la empresa **Mamut Acero y Concreto S.A.S.** solicitó una la **Prórroga No.2** a través del oficio **PMV-2021-894**, acompañando los respectivos soportes. En donde se expone que, durante la ejecución del contrato de obra, se identificaron actividades no previstas que no estaban contempladas en el presupuesto inicial pero que fueron necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Estas actividades incluyen modificaciones derivadas del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la Zona 200, particularmente en el frente vial F8 del barrio Planadas, donde se requirió construir cámaras estructurales complejas, instalar tuberías de gran diámetro, y realizar excavaciones profundas en un terreno antrópico. Dichas actividades exigieron mayor tiempo y el uso de técnicas especializadas como entibado tipo cajón para garantizar la seguridad y estabilidad del terreno, lo que afectó los rendimientos y la programación de otras actividades predecesoras

De igual manera, se llevó a cabo la contratación de la interventoría mediante el contrato **No. CIN 007-2021**, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VÍAS URBANAS, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN VIAL 2021-2022 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA”**, derivado del proceso de contratación CM-001-2021 publicado en la plataforma SECOP 1 el cual fue suscrito inicialmente con el interventor **GERMÁN RAMÍREZ BARBOSA** por un valor de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.079.999.956,00). El contrato tuvo como fecha de inicio el 28 de febrero de 2022 y como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2022.

Que conforme a lo expresado en el expediente contractual, se evidenció el presunto incumplimiento de los citados contratos, por lo que, así mismo, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS** junto con la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL** solicita a la **OFICINA DE CONTRATACIÓN** inicio del proceso sancionatorio por presunto incumplimiento en el proceso de contratación de obra pública No. **COP 009 DE 2021** y contrato de interventoría No. **CIN 007-2021**.

Es por lo anterior, que la actual administración requiere contratar **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PERITAJE TÉCNICO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR MAMUT ACERO Y CONCRETO SAS Y LA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE EN VIRTUD DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 009-2021 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.”**, El presente proceso tiene como objetivo evaluar las condiciones de los materiales instalados y las obras ejecutadas, verificando su cumplimiento con las especificaciones técnicas y normativas vigentes, incluyendo la construcción de pavimento asfáltico en vías urbanas, el desarrollo del espacio público y las obras complementarias contempladas en el plan vial municipal. Para ello, se deberá realizar un análisis de los documentos técnicos y un levantamiento topográfico geo-referenciado para verificar las áreas de intervención, niveles, cotas y perfiles de las calzadas, asegurando que se haya dado cumplimiento a la normativa vigente. Además, se deberá inspeccionar la integridad de las tuberías mediante cámaras CCTV y se evaluará la estructura del espacio público, abarcando vías, andenes, alamedas y ciclorrutas. Asimismo, se deberá realizar un análisis del flujo de inversión del presupuesto asignado y las actividades ejecutadas, identificando las afectaciones económicas derivadas de la no culminación del contrato. Con los resultados técnicos obtenidos, se deberá elaborar un presupuesto ajustado y se determinará el impacto financiero de los perjuicios causados por los incumplimientos contractuales, cuantificando los daños para su respectiva compensación, con el fin de establecer el valor económico de los daños o pérdidas sufridos por la entidad.

En el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, se establece *“(…) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (…)*”, por lo cual este proceso se adelantará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto según la precedida Ley.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018, estableció *“(…) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)*”.

Como la entidad cuenta con herramientas de tipo humano y técnico y conoce la metodología con que debe ser ejecutada la consultoría propuesta, se procederá a adoptar la modalidad de **“CONCURSO DE MERITOS ABIERTO”** y por tanto **no** se aplicará proceso de precalificación.

Que en cumplimiento de sus funciones, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas elaboró el estudio y documentos previos correspondientes para contratar la **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PERITAJE TÉCNICO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR MAMUT ACERO Y CONCRETO SAS Y LA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE EN VIRTUD DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 009-2021 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.”**, con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (465.382.352,00)** MDA/CTE INCLUYE impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024004646 de fecha 03/12/2024 y No. 2024003425 del 04/09/2024

Que mediante Acuerdo No. 18 del 30 de Noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Mosquera, Cundinamarca autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera para comprometer vigencias futuras ordinarias, en el que se encuentra incluido el proceso en cita.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 09/10/2024 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el 04 de diciembre de 2024, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 404 de 2024, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos CM-003-2024, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipymes Colombianas, **con domicilio en el departamento de Cundinamarca**, teniendo en cuenta que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso se recibieron las siguientes solicitudes para limitación de Mipymes con domicilio en el departamento de Cundinamarca: 1) IHK SAS 2) RIZOMA PROYECTOS, 3) GRUPO CONEXO S.A.S

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el día 12 de diciembre de 2024, a las 08:00 .m., se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, verificando que se recibió una (01) ofertas por parte de **UNIÓN TEMPORAL VÍAS 25 integrado por RIZOMA PROYECTOS S.A.S con NIT 900.524.119-1, ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC con NIT 901.506.750-7 Y LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S**

Que el día 13 de diciembre de 2024 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar de la propuestas presentada, en el cual se estableció que el proponente quedaba requerido técnica y jurídicamente.

Que una vez finalizado el periodo para la presentación de subsanaciones y/o observaciones al informe de evaluación preliminar, el día 18 de diciembre de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo, conforme al cual, el comité evaluador considero que el proponente cumple en los aspectos técnico, financiero y jurídico:

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Concurso de Méritos No. CM-003-2024 al proponente **UNIÓN TEMPORAL VÍAS 25 integrado por RIZOMA PROYECTOS S.A.S con NIT 900.524.119-1 con un compromiso del 12%, ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC con NIT 901.506.750-7 con un compromiso del 10% Y LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S con NIT 901.057.681 1 con un compromiso del 78%** y de conformidad con la oferta económica, por valor **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 465.310.230,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, como quiera que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, considerándose su propuesta la más favorable para los intereses de la entidad

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y económico, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. 003-2024 para contratar los **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PERITAJE TÉCNICO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR MAMUT ACERO Y CONCRETO SAS Y LA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE EN VIRTUD DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 009-2021 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.”**, a la propuesta presentada por **UNIÓN**

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-108
	RESOLUCION DE ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		Fecha:	18/03/2020
			Página	4 de 4
			Versión:	2

TEMPORAL VÍAS 25 integrado por RIZOMA PROYECTOS S.A.S con NIT 900.524.119-1 con un compromiso del 12%, ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC con NIT 901.506.750-7 con un compromiso del 10% Y LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S con NIT 901.057.681 1 con un compromiso del 78% y de conformidad con la oferta económica, por valor CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 465.310.230,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024004646 de fecha 03/12/2024 y No. 2024003425 del 04/09/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no procede recursos en la vía gubernamental y roge a partir de su expedición

Dado, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO SANTIAGO RODRÍGUEZ BETANCOURT
SECRETARIO PRIVADO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Lorena Plazas Velásquez – CPS – Oficina de Contratación 
Revisó: Hernán Vicente Bustos – Jefe de la Oficina de Contratación. 